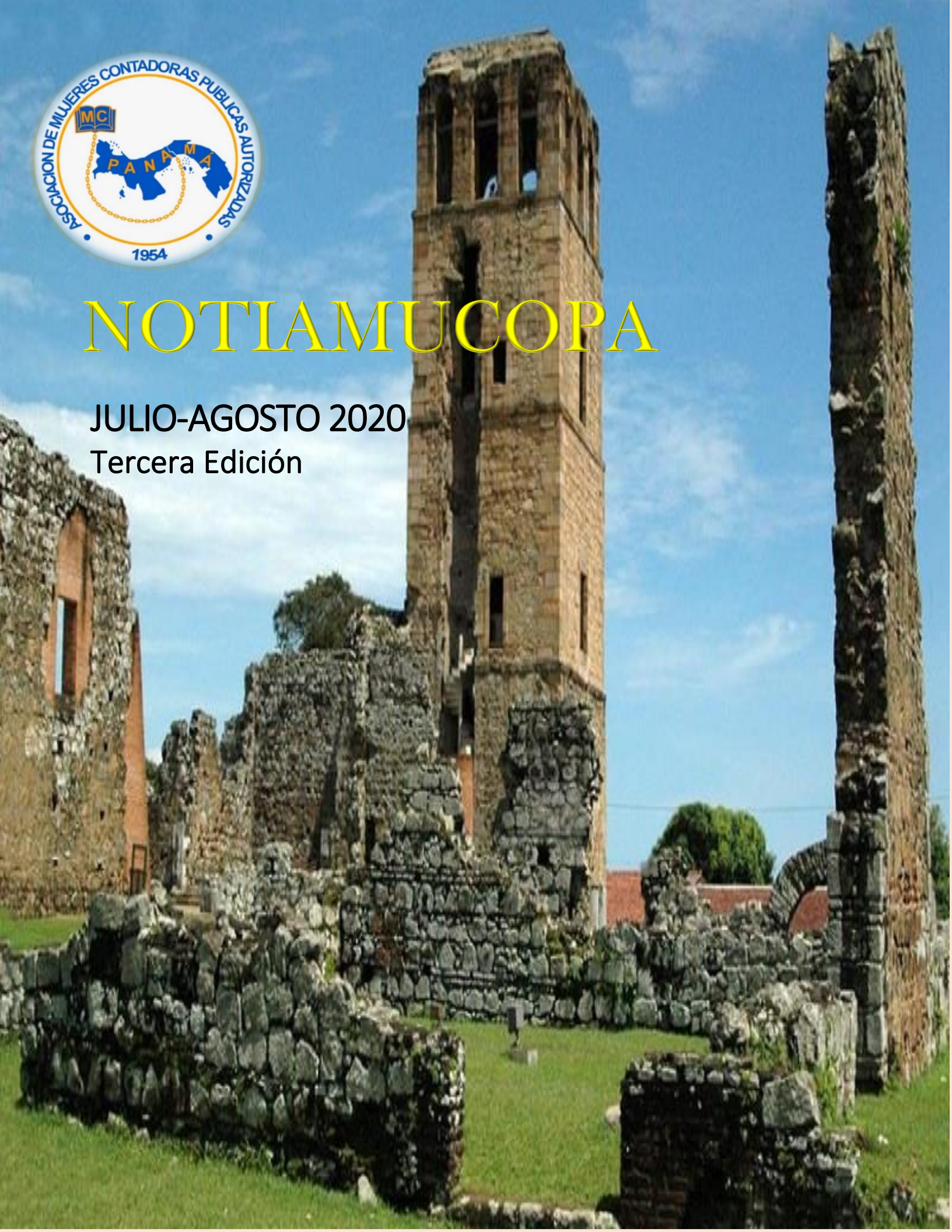




# NOTIAMUCOPA

JULIO-AGOSTO 2020

Tercera Edición



## CONTENIDO

1. Mensaje de la presidente	3
2. La Asociación en Acción:	4
2.1 Asamblea	4
2.2 Junta Directiva	5
2.3 Comisión de Credenciales y Afiliación	6
2.4 Comisión Legal y de Asuntos Tributarios	6
2.5 Comisión de Relaciones Públicas y Publicaciones	7
2.6 Comisión de Desarrollo y Superación de la Profesión	7
2.7 Comisión de Actividades Sociales	8
2.8 Conoce Tu Comisión	9
3. Información de Capítulos	10
3.1 Capítulo de Coclé	
3.2 Capítulo de Colón	
4. La pluma del mes:	11
• La educación a distancia y la nueva modernización en la educación.	11
• Plazo del Coronavirus: relaciones de la profesión de la contabilidad.	13
• El estado de emergencia nacional y el arrendamiento de inmuebles.	14
• ¿Qué aprendimos sobre el COVID-19?	16
5. Cápsulas Informativas	17
6. Próximos Eventos	24
7. Cumpleaños del Mes	26
8. Información de Editores	27

## 1. MENSAJE DE LA PRESIDENTE

**Buenas noches colegas, nuevamente. Me corresponde informarles a ustedes sobre la gestión que hemos estado realizando durante el mes julio en nuestra segunda reunión mensual de asamblea. Quiero aprovechar para reiterarle nuestro agradecimiento por la participación en los seminarios y las celebraciones de los cumpleaños de mayo y junio.**

**Sabemos que para algunas no ha sido fácil todos estos cambios a los que nos hemos visto obligados. Sin embargo, hemos hecho todo el esfuerzo por continuar realizando nuestras jornadas de actualización, trabajos en comisiones, reuniones de Junta Directiva, actividades sociales y asambleas generales ordinarias.**

**Todo esto gracias a la tecnología que nos ha permitido el uso de la plataforma Zoom.**

**Para la Junta Directiva es gratificante y queremos aprovechar para felicitar a cada una de las comisiones por su gestión de trabajo: **Publicaciones** su Notiamucopa, **Educación** seminarios de temas actualizados, **Legal y Tributaria** están trabajando en la actualización del estatuto y reglamento.**

**Muchas gracias**

*Mgtra. Yadira Bonilla*

## 2. LA ASOCIACIÓN EN ACCIÓN:

### 2.1 Asamblea

El martes 14 de julio se realizó la asamblea mensual de Amucopa



Luego de la invocación religiosa, la presidente, Magistra Yadira Bonilla, dio la bienvenida a la reunión. Se verificó el quorum.

Seguidamente el Expositor James Rodríguez nos dio su valioso aporte con el tema “Camino hacia el Liderazgo”



## 2.2 Junta Directiva



Reunión de Junta Directiva con las presidentes de los Capítulos. Y como representación de Chiriquí, la presidente Fidelina Fossati, del Capítulo de Coclé, la presidente Dominga Barrios y la Licda. Yamileika Bravo, presidente del Capítulo de Colón. Como invitadas participaron la Licda. Rebeca Rangel de la Comisión de Legal y Tributaria, a la Licda. Ángela de Walles del Capítulo de Colón y a las Licdas. Rita Cortéz y Jeannie Villarreal del Capítulo de Chiriquí.

## 2.3 Comisión de Credenciales y Afiliación:

Nos encontramos trabajando en promover la afiliación de nuevas socias, logrando en la reunión mensual de julio la participación de cuatro (4) aspirantes: las Licenciadas **Karina Morales, Maytee Poveda, Ariadne del Carmen Romero y Jheyra Mendoza**, agradecemos de antemano el interés por querer conocer un poco más de la Asociación.

Le solicitamos a las socias que dediquen unos cuantos minutos de su tiempo para completar el formulario digital de **Actualización de Datos**, que se envió vía WhatsApp y por correo electrónico; el objetivo es poder actualizar rápidamente las bases de datos y proporcionar lo antes posible una información confiable y actualizada.

## 2.4 Comisión Legal y de Asuntos Tributarios:



Su lema es: " **APRENDER HACIENDO** "

Efectúa reuniones los días jueves, de cada semana en los cuales se ha conversado sobre las leyes temporales que han surgido ante la emergencia nacional producto del Covid-19, que se vive a nivel mundial, como por ejemplo leyes municipales, fiscales laborales y por parte de la CSS.

- Estamos promoviendo conversatorios para poder nutrirnos de la información relacionada a cada una de las leyes que se emiten, con la participación de las socias interesadas.
- Se elevó entre las Socias, de forma conjunta con las Comisiones de Desarrollo y Superación de la Profesión y la Comisión de Normas de Contabilidad y Auditoría el estudio de Cambios en las NIIFS, especialmente las relacionadas con los efectos del Covid19, como Hechos Posteriores en los Estados Financieros del período 2019, tema que fue desarrollado magistralmente por el Licdo. Bartolomé Mafla.
- Otro de los estudios fue sobre la ley 354 del 9 de julio 2020, el cual, modifica el Decreto Ejecutivo 170 del 27 de octubre de 1993.
- Cambios relevantes en las NIIFS 9 y NIIFS 16

## 2.5 Comisión de Relaciones Públicas y Publicaciones:



Esta comisión, ha logrado con éxito y gran aceptación, cumplir la misión de tres ediciones del boletín informativo Notiamucopa. Este trabajo es logrado en equipo y con el apoyo de todas las comisiones que trabajan arduamente para el engrandecimiento de nuestra Asociación, así como los Capítulos regionales.



Semanalmente nos reunimos, para revisar los avances, novedades que puedan ser útiles para nuestras publicaciones, así como fortalecer con nuestras experiencias y conocimientos, tanto la comisión en general como a la Asociación.

Exhortamos a las comisiones, para que continúen participando con sus aportes, recomendaciones, cápsulas, así como artículos de interés profesional y social.

Animamos a nuestras socias lectoras para que nos hagan llegar sus comentarios constructivos, para ir mejorando en cada edición o bien, artículos de interés para que podamos publicarlo a lo largo de las ediciones futuras.

## 2.6 Comisión de Desarrollo y Superación de la Profesión:

Durante el mes de Julio la comisión presentó los siguientes seminarios, para el agrado de socias e invitados.

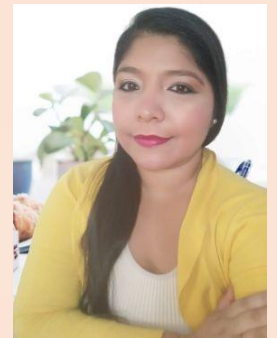


- **Facturación Electrónica**

Expositor: Magister Orlando Camarena  
Fecha: jueves 16 de Julio

- **Información Planilla 03 y su Presentación**

Expositora: Magister Geovanna M. Ríos  
Fecha: miércoles 22 de Julio



## **2.7 Comisión de Actividades Sociales:**

### **Objetivo General:**

Realizar actividades que ayuden a la convivencia pacífica entre las socias, a la integración y motivación, para que participen de todas las acciones que realice la Junta Directiva.

### **Objetivo específico:**

1. Organizar actividades que logren la participación de las socias en medio de la crisis y que se pueda obtener un incremento, aunque mínimo, de las finanzas de la organización.
2. Realizar todas las actividades que se acostumbra en la Asociación de Mujeres Contadoras Públicas Autorizadas de Panamá aprovechando la oportunidad que nos da el Covid-19, y en su momento de forma física.

### **Actividades Realizadas:**

**Mayo:** Participación en la organización virtual de la toma de Posesión.

**Junio-Julio:** Celebrar los cumpleaños de las socias, fuera de la reunión mensual.

**Agosto:** Organizar y realizar un “Bingo Virtual”.

Eventos Futuros: Hemos planificado actividades encaminadas a brindar alegría, diversión, convivencia y entretenimiento a las socias, y que estas puedan servir de terapia de esparcimiento y relajación.

## 2.8 Conoce tu Comisión:

### Comisión de Actividades Sociales 2020-2021

**Yadira Bonilla**



**Coordinadora**

**Zaadia Lombardo de Ureña**



**Directora**

**Elizabeth de López**



**Secretaria**

#### **Integrantes:**

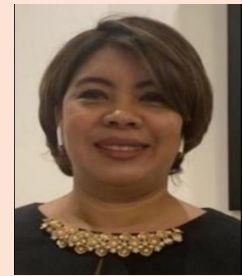
**Otilia Muñoz**



**Elizabeth Montenegro**



**Meredith de Laguerre**



**Mara Herrera**



**Lucy M. Kant**



### 3- INFORMACIÓN DE CAPÍTULOS

#### 3.1 Capítulo de Coclé

Se ha efectuado una reunión en este mes de julio 2020 en la cual se organizó la realización de un seminario sobre Facturación Electrónica, el cual expondrá el Magister Edgar Camarena, con el objetivo de brindar conocimientos de actualidad a nuestras socias del Capítulo. Este evento será realizado el 8 de agosto vía ZOOM.

#### 3.2 Capítulo de Colón



El sábado 01 de agosto en horario de 10.00am se llevó a cabo el conversatorio INFORMACION FINANCIERA RELEVANTE por el Magister Bartolomé Mafla.

## 4- LA PLUMA DEL MES



### LA EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA NUEVA MODERNIZACIÓN EN LA EDUCACIÓN.

Reflexión del Pensamiento: “Bien predica, quien bien vive”  
El Quijote de la Mancha- Novela de Miguel de Cervantes.

**Magister Ángela Duque de Walles**

La educación, es la interacción cultural, es un proceso social, mediante el cual busca en que sus nuevos estudiantes se les incorpore valores, pautas en su comportamiento, saberes, práctica, ritos y costumbres que le caracterizan, pero también hacemos mención que no es solo socializar a los estudiantes sino actuar en ellos sembrando inquietudes, preguntas, espíritu crítico de con juntura y creatividad que les permita rescatar de sí mismo, lo más valioso de sus talentos y la capacidad innovadora y su potencialidad como personas, su compasión y solidaridad.

En esta oportunidad de la vida, en un mundo cambiante en el cual donde vivimos actualmente se presentan avances de talla mundial, empresarial y del trabajo, en la enseñanza y formación que han generado un gran impacto en la sociedad de la información y las TICs, sobre el entorno colectivo a cambios sociales tecnológicos en el mundo de la cultura y de la formación que inducen a nuevas demandas tecnológicas y de la necesidad de contar con nuevas herramientas.

Estos cambios que han surgido por la globalización de la economía y de los mercados y ahora pandemia del COVID-19 han revolucionado llegando a la Educación a Distancia poco práctica en nuestro país, generalmente en escuelas y colegios privados, hemos entrado todos a este sistema educativo con diferentes plataformas de trabajo.

La educación a distancia nos ha permitido a tener algunas ventajas y desventajas

#### **Ventajas:**

1. No hay inversión en tiempo y dinero para el desplazamiento a clases (docentes y dicentes).
2. Se dispone de diferentes tipos de herramientas tecnológicas.
3. Es una educación interactiva/ participativa.
4. Permite una educación autodidactica, manteniendo al estudiante como responsable de su propio proceso de aprendizaje y del control del tiempo.

**Desventajas:**

1. Existe actualmente dificultad a la adaptación tanto en docentes como de estudiantes a los contenidos y herramientas que requieren los recursos virtuales.
2. Dependen estrictamente del buen funcionamiento del internet y en algunos casos de la electricidad, considerando también el lugar o sitio de vivienda del estudiante que viven apartados en lugares remotos, y de poco acceso para cumplir con sus compromisos y tareas.
3. Falta de oportunidades para la interacción personalizada.
4. Algunas plataformas de estudio no son conocidas por el docente y estudiante por lo cual el sistema ya no es amigable.
5. También es conveniente ser persuasivo y recursivo para tener la más cercana certeza de quien contestó la evaluación fue realmente el estudiante.

Para ello es recomendable pruebas secuenciales que permitan ver la coherencia y complementariedad en las respuestas a medida que avanza en su desarrollo y el proceso de formación.

La diferenciación en la etapa de desarrollo en el uso de las TICs digital se establecieron cuatro niveles con base a criterios de naturaleza técnico pedagógica, aplicable tanto a la digitalización de la educación a distancia como de la presencial.

Para llevar a cabo la Modernización en la Educación a distancia es más se necesita vocación.

Es una actividad o virtud en la que se transmite experiencia y conocimientos con modelos de innovación pedagógica, didáctica, tecnológica, académica, de investigación es una educación permanente de información y comunicación.



## “Plazo del Coronavirus: Relaciones de la profesión de la contabilidad”

POR: DR. CARLOS A. CHANGMARÍN R<sup>1</sup>, PhD

Panamá, 07 de julio 2020 No. 28

En el International Accounting Bulletin y The Accountant (12 jun 2020), Christina Fitzgerald, Vicepresidenta del Organismo Comercial de Insolvencia y Reestructuración R3, comenta "Las cifras de hoy del Gobierno muestran que el número de insolvencias corporativas disminuyó entre abril y mayo de este año, mientras que el número de insolvencias individuales aumentó, impulsado en gran medida por un aumento en el número de Acuerdos Voluntarios Individuales (AA).

"Las cifras de insolvencia corporativa muestran que las medidas de apoyo del COVID-19 del Gobierno parecen estar ayudando a muchas empresas que de otra manera podrían haber luchado durante este período de perturbación económica. Esto, en parte, explica la caída del número de empresas que entran en un proceso de insolvencia. También hay factores operativos y logísticos, como el cierre parcial de los tribunales a finales de marzo, que también siguen desempeñando un papel.

"Por el lado de la insolvencia personal, mientras que el número de órdenes de alivio de la deuda y quiebras han disminuido, tanto en comparación con el mes pasado como con el mismo mes del año pasado, hubo un fuerte aumento de los AAE. Sin embargo, como señala el Servicio de Insolvencia, este aumento se ha visto fuertemente afectado por cuestiones técnicas en torno al registro de AAC, por lo que las cifras actuales podrían no representar una imagen real de los niveles de insolvencia personal.

"Aunque estas estadísticas proporcionan otra instantánea de cómo la pandemia está afectando a las empresas y a los consumidores, todavía no proporcionan una explicación completa del impacto que está teniendo en los niveles de insolvencia.

"Los indicadores de los últimos meses sugieren que se acerca un aumento del número de insolvencias, pero esto aún no se ha materializado. Estamos potencialmente en el período de calma antes de la tormenta, como lo indica la caída sin precedentes del PIB del 20.4% en abril, publicada el 12 de junio de 2020.

"Durante los primeros meses de bloqueo, las insolvencias que tuvieron lugar fueron principalmente las de empresas que ya estaban en problemas financieros. Sin embargo, puede que no pasara mucho tiempo antes de que estos cambios y que se inicien las

insolvencias de las empresas que serían viables en circunstancias normales debido al bloqueo y a los efectos de la pandemia.

"Está claro que estamos listos para un período de turbulencia económica. Además de las impactantes cifras del PIB actuales, la investigación también muestra que el gasto de los consumidores y la confianza de los consumidores, que son indicios tanto de la salud de las finanzas personales de la nación como de cómo las empresas saldrán adelante, cayeron significativamente entre marzo y abril, y muchas empresas se enfrentarán a un camino rocoso hasta que esto mejore. El trimestre del día del alquiler, que se produce en la cuarta semana de junio, también ejercerá una presión adicional sobre muchos negocios.

"También vale la pena señalar que las ofertas de empleo también fueron significativamente más bajas en abril que en marzo, según las propias cifras del Gobierno, y las empresas no son optimistas sobre sus habilidades para reanudar la contratación a corto plazo. Esta es una mala noticia para cualquiera cuyas finanzas hayan tenido un éxito, e indica que el regreso a las condiciones económicas previas a la pandemia puede tardar mucho tiempo.

"En el lado de las cosas de los consumidores, los pagos de la deuda en realidad han aumentado desde el cierre, pero la investigación también está mostrando que algunas personas se están quedando atrás en el pago de alquiler, facturas e hipotecas, lo que es definitivamente motivo de preocupación.

"Cuanto más tiempo continúe el bloqueo, más daño sufrirá la economía. Sin embargo, aliviar las restricciones al comercio prematuramente podría conducir a una ola de nuevas infecciones y a un peligro aún mayor para las finanzas empresariales y personales. El Gobierno tiene un trabajo difícil para equilibrar estas consideraciones, ya que traza un camino hacia adelante.

"Dada la continua incertidumbre sobre cómo el país vuelve a 'negocios como de costumbre', cualquier persona preocupada por sus finanzas personales o empresariales debe buscar asesoramiento lo antes posible de una fuente profesional y de buena reputación, contadores públicos, economistas, expertos en finanzas, entre otros.



<sup>1</sup> Miembro del Foro de Firmas AIC, Dr. en Ciencias Empresariales, Magíster en Administración de Empresas, Licenciado en Contabilidad, Contador Público, Licenciado en Administra de Empresas y Profesor jubilado de la Universidad de Panamá, Escuela de Contabilidad, Departamento de Sistemas de Administración Contable Administrativa.

## El estado de emergencia nacional y el arrendamiento de inmuebles.



**Gino Osellame R.**

Abogado litigante y docente universitario.

[ginoosellame@gmail.com](mailto:ginoosellame@gmail.com)

[www.emprendeperobien.com](http://www.emprendeperobien.com)

En Panamá, las normas que regulan el contrato de arrendamiento son fundamentalmente, el Código Civil, para los arriendos habitacionales y predios rurales, por un lado, y el Código de Comercio, conforme el objeto de una operación comercial. Ambas relaciones descansan sobre el principio de la libre contratación.

La Ley 93 de octubre de 1973 (ley general de arrendamiento), modificada por la Ley 28 de 12 marzo de 1974, no contiene elementos sustantivos de la relación contractual, como si los dos códigos arriba citados, sino que en ella el Estado asume una tutela especial, por la situación social que puede envolver este tipo de contratos, aunque no lo desestima, como un contrato netamente privado.

Luego de cuatro lustros, el Decreto Ejecutivo 294 de 7 de diciembre de 1994 y el Decreto Ejecutivo No. 7 de 10 de enero de 1995, excluyen de la tutela estatal, algunas situaciones contractuales, muy puntuales, a saber: los contratos de arrendamiento cuyo canon es superior a B/.150.00, los arrendamientos habitacionales que incluyen el mobiliario, los arriendos comerciales, profesionales e industriales.

Ahora bien, el reciente Decreto Ejecutivo No.145 de 1 de mayo de 2020, tiene como objetivo, alinear esta materia al estado de emergencia nacional, y, por tanto, regular excepcionalmente, una materia privada, como lo es el contrato de arrendamiento, y los efectos, como consecuencia de la pandemia del Covid-19.

Los pilares fundamentales de la citada norma son:

- 1) Permite a la Dirección General de Arrendamiento del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, retomar solo por el estado de emergencia nacional, la competencia regulatoria, sobre contratos de arrendamiento que desde el año 1995, le fueron excluidos, es decir, que absorbe cualquier tipo de contrato, y cualquier monto, en cuanto al canon de arrendamiento.
- 2) Suspende los procesos judiciales y administrativos, derivados de la relación contractual de arrendamiento.
- 3) Congela el canon de arrendamiento.
- 4) Prórroga automática de los contratos vencidos o por vencerse, mientras dure la pandemia, hasta dos meses del cese del estado de emergencia nacional.
- 5) Ordena el reconocimiento de las deudas, mediante transacciones extrajudiciales, del canon de arrendamiento moroso.

La situación que más afecta a los propietarios de inmuebles, en este momento lo constituyen, la mora en el pago del canon de arrendamiento, y el vencimiento de contrato.

El incumplimiento por parte del arrendatario, de obligaciones como pagar el canon de arrendamiento y desocupar el inmueble, una vez vencido el término convencional de terminación del contrato, se presumen como producto de la actual pandemia, como primera línea de defensa social.

Ahora bien, el Decreto Ejecutivo No.145 de 1 de mayo de 2020, establece que es obligación del arrendatario, probar ante la autoridad administrativa, su condición de afectado, es decir, que esta presunción, que tiene como génesis la buena fe, deberá ser probada ante la Dirección Nacional de Arrendamiento.

Igualmente, resulta un imperativo categórico que el arrendatario debe comunicar al arrendador tal afectación, tan pronto acontezca, la cual, debe estar justificada, única y exclusivamente, con el estado de emergencia nacional y la pandemia de la Covid-19.

Para que el arrendatario, pueda obtener el saldo insoluto de su derecho, tiene dos opciones: la primera es transigir con su contraparte, esto es suscribir un acuerdo privado, que busque cobrar o lograr que el arrendatario desocupe el bien inmueble. La segunda opción, es que se use el formato de Acuerdo de Pago, preelaborado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, para apegarse a la modalidad de pago contenida en este decreto ejecutivo.

Este último acuerdo de pago registrado ante el MIVIOT, tiene como finalidad, mantener vigente el contrato de arrendamiento, y fijar una cuantía líquida y exigible, para el cobro del canon de arrendamiento.

El documento (formato de acuerdo de pago del MIVIOT), permite que las partes acuerden libremente el pago mediante plazos, bajo la modalidad de cuotas prorrateadas a veinticuatro (24) meses.

En el caso del vencimiento del término convencional del contrato, el arrendador más allá de un acuerdo con el arrendatario, para la desocupación del bien objeto del arrendamiento, no cuenta con alternativas, ya que se entiende prorrogado el contrato, mientras dure el estado de emergencia nacional.

Ahora bien, los procesos relativos al arrendamiento, como expresé más arriba, están suspendidos. Sin embargo, el Código Judicial, en el numeral sexto del artículo 1613, establece que el canon de arrendamiento no pagado, cuya liquidez se compruebe, mediante recibos no pagados, junto al contrato de arrendamiento registrado, ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, constituyen un título ejecutivo.

En virtud de lo anterior, los procesos ejecutivos se mantienen al margen de los efectos de suspensión impuesta, por el Decreto Ejecutivo No.145 de 1 de mayo de 2020, siendo viable, pues, recurrir a la jurisdicción ordinaria para reclamar el cobro de lo adeudado.

## “¿QUE APRENDIMOS SOBRE EL COVID-19?”

POR: Mgtra. MILITZA VARGAS KLUMPP DE CHANGMARÍN<sup>1</sup>

Panamá, 23 de julio 2020 No. 1



Aprendimos que debemos ser más humanos con el prójimo, con nuestra familia y, sobre todo, valorar lo que tenemos porque si no lo hacemos ahora que esta enfermedad Covid-19 nació para quedarse y que revolucionó nuestras vidas manteniéndonos alejados del mundo exterior, sin realizar las actividades que nos gustan, sin ver a nuestros seres queridos, colegas y amistades como lo hacíamos antes, no sabemos cuándo se dará. Con esto, nos dimos cuenta del valor que tiene la vida, del valor que tienen las personas de edad, el poder cuidar a los abuelos y eso nos lleva a reflexionar que, si antes no lo pensábamos así ahora estamos a tiempo de ponerlo en práctica para ser parte de un mundo mejor.

Pudimos darnos cuenta que los procesos se pueden hacer con COVID-19 y sin COVID-19 porque hay muchas plataformas de instituciones como la Dirección General de Ingresos que, habilitaron sus trámites que antes no lo tenían, vemos SERTRACEN con la renovación de licencia, puedes sacar citas y obtener tu licencia de conducir, en el Municipio se habilitó la forma de entregar las placas con “delivery” o puedes solicitar tu cita para retirarlas, que antes tenías que formar fila porque no había otra manera que se pudiera hacer.

Entonces todos estos procesos se pudieron hacer bajo el COVID-19, pero también se pudo haber realizado mucho antes, lo que no era necesario que se presentara una enfermedad tan cruel para hacernos la vida más dura; no obstante, podemos decir que las cosas sí se pueden hacer, con empeño, en quince días por así decirlo, ya estaba funcionando. Llegó el COVID-19 para abrir las puertas a los procesos tecnológicos y a no tener tantos protocolos.

Hemos visto a una sociedad que, si bien es cierto, el emprendimiento ha existido, pero hoy con el COVID-19 ha tomado más auge, porque muchas personas cuyo Contratos Laborales han sido suspendidos, han quedado sin ingresos y se han visto en la necesidad de buscar su sustento por medio del autoempleo. Además, que continúan en sus empleos cuentan también como otra entrada adicional a los ingresos que puedan obtener en sus trabajos.

Es por ello que, vemos en las redes sociales o por “whatsapp” personas que se dedican a elaborar dulces, ceviches, mascarillas o cualquier otra actividad que anteriormente no lo hacían, solo como un “hobbie”, pero hoy lo tienen que hacer para subsistir. Es por ello que, si conoces a una persona emprendedora, apóyala para que salga hacia adelante y si está en las redes etiquétala y da a conocer su negocio y con eso estás apoyando al emprendedor.

Se observa que muchas empresas que se dedicaban a una actividad, tuvieron que añadir en sus Avisos de Operaciones otras actividades, para poder ejercer y activar la economía, generando ingresos adicionales y protegerse ellas y a sus colaboradores.

Debemos ser humanos como algunos empresarios que, decidieron mantener a sus colaboradores a pesar que existía la suspensión de Contratos Laborales y no lo hicieron, prefirieron seguir hacia adelante con su equipo y avanzar, pero sobre todo de clientes que, de una u otra forma apoyaron la acción. Eso es lo que el mundo quiere, gente más humana que ayuda al prójimo.

Si antes el emprendimiento se utilizaba para una forma de vida, hoy tenemos que verlo como un medio de hacer negocio y utilizar las redes sociales para que lo conozcan, las personas que colaboran con su compra deben ser agentes multiplicadores para que el emprendedor avance y sea parte de ese grupo que lo ayudó a surgir.

El 19 de agosto de 2019, se presentó ante la Asamblea Nacional de Panamá el Ante Proyecto de Ley No. 125, que establece y regula el teletrabajo en la República de Panamá, para las sociedades de emprendimiento, lo que es positivo, para las personas que trabajan día a día realizando una actividad; se ayudar para que ese Ante Proyecto sea un hecho.

En conclusión, debemos contar con un mundo mejor, sin egoísmos, sin envidias, ser lo más transparentes posibles y valorar a nuestro prójimo como a nosotros mismos, como lo dicen las Escrituras. Valorar y respetar a nuestros mayores no solamente por lo del COVID-19 sino porque debe ser así, apoyar a los emprendedores a cumplir sus metas y, algo muy importante que debemos tomar en cuenta, ser agradecidos todos los días con Dios por las bendiciones que nos ha venido dando.

<sup>1</sup> Mgtra. en Administración de Empresas, con Especialización en Recursos Humanos y Licda. en Contabilidad, por la Universidad de Panamá; Contadora Pública Autorizada, CPA No. 5465; Adherente Individual de la Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC); Miembro del Foro de Firmas Interamericanas (FFI); Socia de Changmarín & Asociados; Miembro de: Club de Esposas de Contadores Públicos Autorizados de Panamá, Asociación de Mujeres Contadoras Públicas Autorizadas de Panamá, Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Panamá y Asociación de Contadores Públicos Autorizados de Panamá.

## 5 CÁPSULAS INFORMATIVAS:

### Un poco de Historia, en honor a nuestra bella ciudad de Panamá:

Panamá La Vieja fue fundada el 15 de agosto de 1519 por el noble segoviano Pedro Arias Dávila. Fue el primer asentamiento español en el litoral del Océano Pacífico americano.

Recibió el título de “ciudad” el 15 de septiembre de 1521, así como un escudo de armas conferido por el rey Carlos I de España.

La Ciudad de Panamá se convirtió en el punto de partida para la exploración y conquista del Perú y ruta de tránsito para los cargamentos de oro y riquezas provenientes de todo el litoral Pacífico del continente americano que se enviaban a España.

En 1671, la ciudad fue atacada por las fuerzas del pirata inglés Lord Sir Henry Morgan con intenciones de saquear la ciudad. En defensa de la población y los bienes, el Capitán General de Tierra Firme, Don Juan Pérez de Guzmán ordena evacuar la ciudad y explotar los depósitos de pólvora, provocando un gigantesco incendio que destruyó totalmente la ciudad.

Las ruinas todavía se mantienen, incluyendo la torre de su catedral, y son una atracción turística conocida como el conjunto monumental histórico de Panamá La Vieja, reconocido como patrimonio de la humanidad. La Ciudad de Panamá fue reconstruida en 1673 en una nueva localización a 2km al oeste-suroeste de la ciudad original a las faldas del Cerro Ancón, conocida actualmente como el Casco Viejo de la ciudad. En 1821, luego de la independencia de Panamá de España y su unión voluntaria a la Gran Colombia de Simón Bolívar, la Ciudad de Panamá pasa de capital de Castilla del Oro y el Ducado de Veraguas, a la Capital del Estado del Istmo.

Actualmente, tanto la ciudad de Panamá y el resto del país enfrentan grandes desafíos, sin embargo, su mayor motor sigue luchando a diario para mantener su casa, su hogar; los panameños, quienes nos mantenemos vibrantes al celebrar 501 años de fundación de nuestra Panamá La Vieja.





¿Sabías que, durante el mes de julio y agosto 2020, se han promulgado resoluciones y decretos ejecutivos de interés?:

## RELACIONADAS AL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

- **Decreto Ejecutivo No. 100 de 1 de Julio de 2020**, “Que proroga la suspensión temporal de los efectos de los Contratos de trabajo y dicta otras disposiciones”, se proroga de forma automática por treinta días calendario, la suspensión temporal de los efectos de los contratos de trabajo.

A partir del 13 de julio, las solicitudes de prórroga serán realizadas por medio de la plataforma Panamá Digital y la suma de todas las prórrogas autorizadas no excederá de 4 meses.

- **Decreto Ejecutivo No. 101 de 13 de Julio de 2020** “Que convierte en norma de carácter obligatorio acuerdos de la Mesa Tripartita de Diálogo para la Economía y el Desarrollo Laboral, en materia de la jornada de trabajo: En el que se establece acuerdo de modificación o reducción temporal de la jornada de trabajo, con una disminución máxima del 50% de las horas de trabajo por mes, el cual no se extenderá más allá del 31 de Diciembre de 2020, los descuentos y retenciones legales se ajustarán al salario que resulte de la modificación de la jornada de trabajo acordada.

- **Resolución No. DM-199-2020 de 15 de julio de 2020**, “Por la cual se modifica la Resolución DM-163-2020 de 18 de junio de 2020 y se dictan otras disposiciones”, se extiende la vigencia de los permisos de trabajo que originalmente vencían entre marzo y junio 2020, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Vencidos en marzo, tendrán vigencia hasta 31 de agosto de 2020
- Vencidos en abril, tendrán vigencia hasta 30 de septiembre de 2020
- Vencidos en mayo, tendrán vigencia hasta 31 de octubre de 2020
- Vencidos en junio, tendrán vigencia hasta 30 de noviembre de 2020

A partir del 17 de julio, los abogados idóneos podrán realizar distintos trámites vía web y a partir del 31 de julio, todo trámite de presentación de solicitud inicial y de prórroga de permiso de trabajo serán realizados por medio de la plataforma Panamá Digital.

- **Ley 157 de 3 de agosto 2020:** *“que establece medidas temporales de protección del empleo en las empresas afectadas por el COVID-19 y dicta otras disposiciones: En esta Ley se decreta entre otros temas importantes, algunas directrices en cuanto al reinicio progresivo de las actividades económicas, reactivaciones graduales de contrato y la forma de proteger los empleos, así como disposiciones especiales relacionados al Décimo Tercer Mes, disposiciones específicas para los despidos en mutuo acuerdo, se adiciona al Código de Trabajo, el Artículo 116-A, se refiere al fuero maternal.*

## **RELACIONADAS AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Dirección General de Ingresos**

- **Resolución No. 201-3530 de 30 de junio 2020,** *“Por lo cual se extiende la prórroga de suspensión de los términos en los recursos administrativos, solicitudes o citaciones de los procesos y procedimientos competencia de la Dirección General de Ingresos hasta el 10 de julio de 2020”, medida que puede ser extendida según lo sugieran las autoridades sanitarias de la República de Panamá.*
- **Decreto Ejecutivo No. 354 de 9 de Julio de 2020** *“Que modifica el Decreto Ejecutivo No. 170 de 27 de octubre 1993, que reglamenta las disposiciones del Impuesto Sobre la Renta”: en el que se modifica el literal a del artículo 10 referente a lo que se considera fuente extranjera y el literal a del artículo 13 expone las rentas exoneradas del impuesto sobre la renta.*
- **Decreto Ejecutivo No. 356 de 16 de Julio de 2020,** *“Que modifica disposiciones del decreto ejecutivo No. 251 de 24 de marzo 2020, modificado y adicionado por el Decreto Ejecutivo No. 298 de 27 de mayo de 2020, que adopta medidas tributarias para aliviar el impacto económico producto del Estado de Emergencia Nacional”: en el que se concede un plazo hasta el 31 de julio 2020 para el pago de tributos que son de competencia de la Dirección General de Ingresos, son el impuesto de inmueble retenido por bancos, declaraciones de renta naturales y jurídicas, sin que ello conlleve a la generación y pago de intereses, recargos y multas.*  
*Los contribuyentes que presentaron sus declaraciones de renta del período fiscal 2019 y desean acogerse al beneficio de rebaja de la estimada al 70%, podrán rectificar ante la DGI sin costo alguno.*

- **Decreto Ejecutivo No. 357 de 16 de Julio de 2020**, “Qué adiciona un párrafo transitorio al artículo 133-F del Decreto Ejecutivo No. 170 de 27 de octubre 1993”: por motivo de la pandemia Covid-19, DGI tendrá un plazo no prorrogable de hasta tres (3) meses, para pronunciarse sobre la solicitud de no aplicación del CAIR, el cual transcurrirá a partir del siguiente día al plazo otorgado como prórroga para la formalización de las Declaraciones Jurada de Renta del período fiscal 2019 (31 de julio de 2020). Los contribuyentes con períodos fiscales especiales, el término previsto de tres (3) meses, transcurrirá a partir del 31 de julio de 2020, si las declaraciones juradas de rentas y la solicitud de aplicación de CAIR fueron presentadas antes de esa fecha.
  
- **Resolución No. 201-4168 de 16 de Julio de 2020**, “Por la cual se modifica la Resolución No. 201-2401 del 30 de marzo de 2020, que amplía el plazo para presentación de ciertos informes ante la DGI”: En donde los contribuyentes podrán presentar hasta el 31 de julio de 2020, el Informe de pago efectuado a terceros y el Informe de donaciones recibidas correspondientes al período fiscal 2019.
  
- **Resolución No. 201-3338 de 17 de Julio de 2020**. “Por la cual se modifica el formulario 930 denominado “Informe de Precios de Transferencia”, en el cual se establece que el formulario modificado será utilizado para reportar la información correspondiente al período fiscal 2019 y subsiguientes y adicional se establecen otras disposiciones para su presentación.
  
- **Decreto Ejecutivo No. 364 de 23 de Julio de 2020**, “Que reglamenta el incentivo a inversionistas en empresas turísticas, establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 2012, según fue modificado por la Ley 122 de 2019”, en el cual se reglamentan algunas disposiciones relativas al reconocimiento, la acreditación y la cesión del crédito fiscal equivalente al 100% de lo invertido en la compra de bonos, acciones y demás instrumentos financieros emitidos por la empresa turística o Sociedad de Inversión Inmobiliaria.

- **Decreto Ejecutivo No. 874 de 27 de julio de 2020**, “Que extiende la prórroga de suspensión temporal de la actividad de la Industria de la construcción”.
- **Decreto Ejecutivo No. 366 de 31 de julio de 2020**, “Que modifica y adiciona artículos del Decreto Ejecutivo No. 114 de 30 de enero de 2020, que establece las normas relativas a la adopción de Equipos Fiscales para la emisión de comprobantes fiscales y otros documentos”.
- **Decreto Ejecutivo No. 367 de 31 de julio de 2020**, “Que modifica el Decreto Ejecutivo No. 115 de 30 de enero de 2020, que establece las normas relativas a la adopción de la Factura Electrónica para las empresas que se encuentran exceptuadas del uso de Equipos Fiscales por la Dirección General de Ingresos”.

#### **RELACIONADAS AL MUNICIPIO DE PANAMA**

- **Acuerdo 98 de 23 de junio 2020**, “Por medio del cual se concede una exoneración a los restaurante y bares para el uso de aceras y espacios públicos”, se exonera a los contribuyentes del pago por el uso de aceras y espacios públicos (artículo 9 y 10 del Acuerdo No. 23 de 19 de enero de 2016) desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2020.
- **Acuerdo 99 de 23 de junio 2020**, “Por medio del cual se concede una prórroga al plazo establecido en el artículo 7 del Acuerdo No. 40 de 2011, que tienen los contribuyentes para presentar la Declaración Jurada Anual, a que se refiere el numeral 3 del artículo 6”, el contribuyente podrá presentarla desde 01 al 31 de Julio de 2020.
- **Acuerdo 100 de 23 de junio 2020**, “Por medio del cual se autoriza un Régimen Especial, como medida transitoria de alivio económico para los Contribuyentes del Municipio de Panamá, afectados por la Pandemia Covid-19”: autoriza a todos los contribuyentes ya sean personas naturales o jurídicas, a realizar Arreglos de Pagos Especiales, desde el 23 de junio hasta el 31 de julio de 2020, bajo condiciones transitorias especiales.



**La Junta Técnica de Contabilidad, adscrita al Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), INFORMA A TODOS LOS Contadores y Contadores Públicos Autorizados que la vigencia de los carnés vencidos, se extenderá hasta el 31 de diciembre 2020. Ante la situación sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus, los miembros de la Junta Técnica de Contabilidad en pleno, aprobaron el pasado 29 de junio 2020 esta medida que contribuirá a la identificación y el desplazamiento de los profesionales de la Contabilidad.**

➤ **La Caja de Seguro Social comunicó lo siguiente:**

**Que, a partir del mes de agosto 2020, se reactivan los pagos ante esta entidad, mediante cheques certificados.**

**Que, las fichas de Caja de Seguro Social, podrán ser generadas por los colaboradores ingresando a: <http://cajavirtual.css.gob.pa/pys/>, en el mismo link se puede tramitar paz y salvo iniciando sesión con los mismos accesos que utiliza en el Sipe.**

**Pasos a seguir:**

## Inicio de sesión empleado

Generación de ficha digital

Cédula:

Número de patronal:

Fecha venc. céd.:



## **Preguntas y Respuestas de los seminarios impartidos.**

**¿Qué pasa si un trabajador con contrato suspendido se le reactiva contrato, pero se niega a laborar por miedo a contagiarse como se debe proceder?**

*R. No debe negarse a menos que este dentro de las personas de riesgo (edad, enfermedades), y para esto debe probarlo.*

**¿Qué puntualmente debemos conocer de la aplicación de esta ley 81 del 2019 en materia de Protección de datos para las empresas panameñas?**

*R. Busca cumplir en materia de protección de datos con los principios de lealtad, finalidad, proporcionalidad, seguridad de datos, transparencia, confidencialidad, licitud, portabilidad, veracidad y exactitud; los cuales tienen como objetivo que los datos personales sean recabados; sin engaño o falsedad, con fines determinados y limitados, de forma exacta y veraces, bajo la premisa de la protección y confidencialidad necesaria por ser temas sensitivos y con consentimiento previo del titular del dato o por fundamento legal toda vez que algunos datos personales se encuentran regulados por Leyes o normativas especiales.*

*Es importante que las empresas deben tener ciberseguridad para proteger esos datos, si hay fuga la empresa se puede ver expuestas a posibles demandas.*

**¿Sí tengo una empleada doméstica debo presentar planilla 03?**

*R. Sí, toda persona natural o jurídica que tengan empleados, aunque sea uno, debe cumplir con la presentación de este formulario ante la DGI.*

## 6. PRÓXIMOS EVENTOS



### **Aspectos Jurídicos y Prácticos, para Desarrollar un Emprendimiento en Panamá.**

**Expositores:** Licdo. Gino Osellame Y Mgter. Geovanna M. Ríos  
**Fecha:** 15 de agosto de 2020  
**Hora:** 10:00 a.m. a 12:00 m.d.  
**Costo:** Socias Precio Especial  
Invitados B/.15.00 (Pre-Venta)



### **El impacto del estrés laboral en la comunicación, las relaciones interpersonales y la productividad.**

**Expositora:** Mariela Dunn Lasso  
**Fecha:** 25 de agosto de 2020  
**Hora:** 4:30 p.m.  
**Costo:** Socias Precio Especial  
Invitados B/.15.00 (Pre-Venta)

**Sábado 15 de agosto 2020**

**7:00 p.m.**

**BINGO Valor B/.10.00 el cartón**

**\* Ven a divertirte y gana muchos premios\***



**Sábado 29 de agosto 2020**

**7:00 p.m.**



**Celebración de los cumpleaños de julio y agosto 2020**

**Valor B/.2.00. Tendremos desfile de modas y muchas sorpresas más.**

**Viernes 16 de octubre**

**Obra de Teatro: Buscando la pareja perfecta 7:00 pm**

**Valor B/.7.00**





## 7. CUMPLEAÑOS DEL MES DE AGOSTO 2020

2 de agosto	Angela Ma. Godoy (Socia Honoraria)
2 de agosto	Lineth González de Madrid
3 de agosto	Vilma Rosa Sinisterra
6 de agosto	Graciela Vergara
8 de agosto	Idania Núñez Córdoba
9 de agosto	Argelis Graciela Vergara
11 de agosto	Nereyda Martínez
12 de agosto	Yessenia Espinosa Tuñón
16 de agosto	Militza Vargas de Changmarin
18 de agosto	Elsa Sánchez
22 de agosto	Gloria S. de Quintana
23 de agosto	Isaura Urriola
29 de agosto	Meredith Flores de Laguerre
31 de agosto	Tibisay Charry



## 8. INFORMACIÓN DE EDITORES:

El contenido de la tercera edición del presente boletín “Notiamucopa”, corresponde al periodo del 11 de julio al 7 de agosto de 2020.

Elaborado por: Comisión de Relaciones Públicas y Publicaciones 2020-2021



### Contacto:

Dirección: Ave. Manuel María Icaza. Edificio Proconsa No.1  
Oficina 2B, Panamá, República de Panamá.

Teléfonos: 264-7981 / 264-2002.

Correo Electrónico: [amucopa2b@gmail.com](mailto:amucopa2b@gmail.com).

### Redes Sociales:



@amucopapanama



Amucopa Panamá